

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe de la Vera Cruz, "Cuna de la Constitución Nacional",  
de diciembre de 2020.-

Señor:

Secretario de Comercio Interior y Servicios

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

**Lic. Juan Marcos Aviano**

Su Despacho.-

**Ref. Expte. N.º: 02001-0050885-1**

Remito la presente a Ud. para, por su intermedio, dar respuesta a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme Expte. de referencia, respecto a las medidas arbitradas para garantizar el cumplimiento de la Resolución Nro. 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación la cual complementa a la Ley Nacional Nro. 20.680, respecto al abastecimiento y control de precios de bienes esenciales.

Siendo una de las misiones impuestas a esta Dirección de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, y a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios conforme Decreto Provincial Nro. 149/2019, y en cumplimiento de tal imperativo legal, en primer término cabe resaltar que desde el dictado de dicha Resolución se han llevado a cabo 1246 fiscalizaciones en todo el territorio provincial, cuya última razón consiste en dar cumplimiento al objetivo fijado por el Legislador en la Ley Nro. 20.680, esto es evitar el desabastecimiento y en su caso impedir los aumentos de precios por encima de lo estipulado



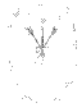


mediante la Resolución Nro. 100/2020, ello en el contexto de Emergencia Pública Sanitaria establecida mediante Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el cual amplía, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Del total de las fiscalizaciones efectuadas se han iniciado formalmente 389 actuaciones por presuntas infracciones a la normativa aplicable a la materia, imponiéndose a la fecha 27 sanciones que confirman las infracciones oportunamente imputadas, sin perjuicio de que tales actos administrativos de carácter sancionatorio no se encuentran firmes toda vez que han sido recurridos conforme lo establecido normativamente por ante el Poder Judicial.

Merece hacer mención a que en el mes de Marzo del corriente se ha implementado una línea gratuita – 0800-555-6768 (opción 3) – como así también un link en la página web de la provincia (<https://www.santafe.gov.ar/>) para que todos los consumidores, inclusive los propios comerciantes, denuncien posibles desabastecimientos y/o aumentos de precios que excedieren lo dispuesto por la normativa (en el caso del sector comercial que vende al consumidor final, respecto de los inconvenientes sufridos con sus proveedores y/o productores), siendo tales vías de denuncia un insumo vital para optimizar los recursos con los que esta Dirección cuenta y poder planificar fiscalizaciones en ejercicio del poder de policía, de manera estratégica procurando eficacia y eficiencia de la administración tendiente a lograr la consecución de los objetivos. Dichos canales de denuncias resultan anónimos, de modo que no es posible identificar quienes realizan las denuncias. Sin embargo, en orden a lo solicitado en el Expte. de referencia, podemos desagregar las denuncias recibidas al día 19/11/2020, conforme al siguiente detalle respecto a los sujetos pasivos de las mismas:





- Almacén: 294 denuncias
- Supermercados: 2896 denuncias
- Autoservicios: 578 denuncias
- Mayoristas: 390 denuncias
- Distribuidoras: 97 denuncias

También se han llevado a cabo videoconferencias y jornadas de capacitación con la totalidad de los municipios y comunas de la provincia procurando brindar apoyo y generar acciones coordinadas entre los distintos estadios de gobierno. En este sentido se ha confeccionado y brindado a los municipios y comunas un instructivo en el cual se explica de manera teórica y práctica la normativa aplicable y el modo de proceder para alcanzar el objetivo propuesto por la norma, esto es evitar el desabastecimiento de productos esenciales e impedir su aumento injustificado.

Las acciones enunciadas *ut supra* no han concluido, muy por el contrario son llevadas a cabo día a día, ya sea la tarea de fiscalización, la sustanciación de las actuaciones iniciadas como consecuencia de los hallazgos obtenidos producto de dichas fiscalizaciones, como la atención y recopilación de denuncias mediante las vías habilitadas y enunciadas precedentemente y el estrecho vínculo con todos los municipios y comunas de la provincia, teniendo en cuenta que el estado de Emergencia Pública Sanitaria no ha cesado, como asimismo la propia Resolución Nro. 100/2020 se encuentra vigente por haber sido prorrogada (vgr. RESOL-2020-117-APN-SCI#MDP117/2020), sin perjuicio de las modificaciones introducidas por las Disposiciones Nro. 13/2020 y 14/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores y las exclusiones dispuestas por la Resolución N° 552/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, ambas del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.





08

Especial mención amerita el dictado del Decreto Provincial Nro. 319/2020 del 6 de abril del corriente año. Dicho Decreto faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia a ejercer en sus jurisdicciones las funciones de control e inspección en materia de comercialización de bienes, incluyendo controles de precios, conforme a las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y de Abastecimiento y las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o las que en el futuro se emitan durante la vigencia de la emergencia sanitaria, con relación a hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas, supermercados mayoristas y demás establecimientos comerciales (art. 1º Dto. 319/2020).

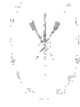
Como consecuencia de la vigencia de este Decreto se profundizaron las tareas puestas de manifiesto precedentemente, preponderantemente las jornadas de capacitación para los Municipios y Comunas de la Provincia en cabeza de los cuales se pusieron competencias propias del poder de policía de consumo, y el trabajo articulado con dichos entes territoriales, realizando operativos conjuntos de control de precios entre Provincia y Municipios, de llevar adelante una formación de los y las inspectores locales de manera práctica.

La creación de la Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, mediante Decreto N° 687/2020, también ha fortalecido esta vinculación ya que en numerosos Municipios son dichas OMICs quienes llevan adelante las tareas de fiscalización de precios dispuesta por Decreto N° 319/20, con las cuales se lleva adelante una tarea articulada y coordinada de manera diaria. Siendo que a la fecha hemos recibido 203 actuaciones por parte de Municipios y Comunas por control de precios.

A la par de todas estas tareas, se ha realizado continua difusión respecto de la vigencia de la normativa de "Precios Máximos" y de las vías







habilitadas para realizar denuncias. Cabe resaltar que los Precios Máximos de referencia figuran en la web del Gobierno Nacional - <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/> -, y que como su título lo indica, sólo son importes de referencia, ya que la obligación normativa es que cada fabricante, productor, distribuidor y comercializador tenga sus precios al valor vigente al 6 de marzo de 2020, con las autorizaciones de aumentos dispuestas por las Disposiciones N° 13 y 14 de la Subsecretaría para la Defensa de las y los Consumidores y con las exclusiones dispuestas por la Resolución N° 552/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, ambas del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación. Lo mismo aplica para la provincia de Santa Fe, por tanto rige el mismo listado de precios de referencia, al cual podrá accederse desde el portal de la provincia

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236552/\(subtema\)/112066](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236552/(subtema)/112066) como hipervínculo que permite acceder a todo ciudadano santafesino a dicho listado.

Esperando haber dado satisfactoria respuesta al pedido, lo saludo atentamente.-

Abog. MARIA BETANIA ALBRECHT  
Directora Provincial de Promoción de la  
Competencia y Defensa del Consumidor  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
2020 "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 14 de diciembre de 2020

Expte 02001-0050885-1

Ref: Nota 40497 de la Cámara de Diputados de la Prov

Atento al expte. en cuestión, pasen las actuaciones a la **Secretaría Privada del Señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para ser remitido al área que corresponda.-.



Lic. MARIA LAURA GRAU  
Secretaria de Comercio  
Interior y Servicios  
Ministerio de la Producción - Santa Fe

Lic. MARIA LAURA GRAU  
Secretaria de Comercio  
Interior y Servicios  
Ministerio de la Producción - Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Diciembre de 2020.-

**Ref:** Expte. N° 02001-0050885-1 Cámara de Diputados de la Pcia. Ref/Nota 40497  
pedido de informe al PE y por intermedio a las entidades que corresponda sobre  
denuncias o incumplimiento sobre precios máximos de venta al consumidor final

---

Visto lo informado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios y en un todo de acuerdo, vuelvan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a los fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M.V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° E-19053

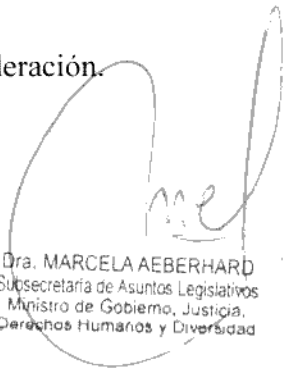
Santa Fe, en fecha, 30 DIC. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 25228/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por el pedido de informe sobre denuncia de incumplimiento sobre precios máximos de venta al consumidor final.

Se remite expediente N° 02001-0050885-1 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, informándose sobre lo solicitado a (fs 05/09) por la Dirección Provincial de la Competencia y Defensa del Consumidor y avalado a (fs 11) por el titular de la cartera.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

  
Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad